



Auto N°:	77
Radicado:	05266 31 10 002 2018-00378-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE PEDRO ALEJANDRINO COLORADO SANTAMARÍA
Solicitante:	JOHN JAIRO COLORADO GALEANO
Tema:	CORRIGE SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

La apoderada judicial del solicitante, JOHN JAIRO COLORADO GALEANO, solicitó la corrección de la sentencia en el tercer renglón del numeral primero de la parte resolutive, donde se indica el número de cédula de ciudadanía del presunto desaparecido.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia No. 137 proferida el 19 de julio de 2021, se DECLARÓ la muerte presuntiva por desaparecimiento de PEDRO ALEJANDRINO COLORADO SANTAMARÍA.

La apoderada demandante, solicita la corrección de la sentencia en el tercer renglón del numeral primero de la parte resolutive, donde se indica el número de identificación del presunto desaparecido, el cual corresponde a la cédula de ciudadanía 645.990 correspondiente al señor PEDRO ALEJANDRINO COLORADO SANTAMARÍA, no como se indicó involuntariamente, 645.900

Advirtiendo lo anterior y conforme lo dispone el artículo 286, inciso 3º del Código General del Proceso, es procedente corregir la sentencia No. 137 proferida el 19 de julio de 2021, conforme lo solicita la apoderada judicial de

la parte demandante en sus escritos del 20 de octubre y 01 de diciembre de 2021 y 20 de enero de 2022 respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL ACTA DE LA SENTENCIA No. 137 proferida el 19 de julio de 2021 dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE PEDRO ALEJANDRINO COLORADO SANTAMARÍA, y para todos los efectos de la citada providencia:

TÉNGASE como válido y correcto, en la parte señalada de la sentencia, el número de identificación del presunto desaparecido, señor PEDRO ALEJANDRINO COLORADO SANTAMARÍA con cédula de ciudadanía 645.990.

SEGUNDO: En los demás apartes, la sentencia continúa igual, sin ninguna modificación.

TERCERO: La presente decisión hará parte de la sentencia 137 proferida el 19 de julio de 2021.

CUARTO: En firme el presente auto, expídanse las copias debidamente autenticadas de la sentencia y el auto que la corrige, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line underneath it.

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°17.

Fijado hoy, 17 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*